



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 537-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 septiembre 2021, las 14h30.

VISTOS.- Agréguese al expediente un escrito recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de septiembre de 2021, a las 10h21, en dos (02) fojas y en calidad de anexo una (01) foja, suscrito por el abogado Antonio Cevallos Parra, patrocinador del señor José Genaro Retete.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA No. 537-2021-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 03 de julio de 2021, ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos ciento cincuenta y cinco (155) fojas, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja (Fs. 1-158).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 537-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2021, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F.161). El 06 de julio de 2021 a las 09h55, según la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho la causa No. 537-2021-TCE, en dos (02) cuerpos con ciento sesenta y un (161) fojas. (F.162)
3. El 02 de septiembre de 2021 a las 09h40, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de juez de instancia, emitió sentencia, la cual fue notificada al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a la casilla electoral No. 019 y a las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto, el 02 de septiembre de 2021 a las 11h09. Así como, consta la razón de



notificación electrónica a los señores denunciados a los correos electrónicos señalados para el efecto el 02 de septiembre de 2021 a las 11h09, de conformidad a las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho del juez de instancia, doctor Fernando Muñoz Benítez (F. 266 vta).

4. El 07 de septiembre de 2021 de 2021 a las 15h40, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (05) fojas sin anexos, suscrito por la abogada Vanessa Meneses, patrocinadora del director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el cual contiene el recurso de apelación en contra de la sentencia de 02 de septiembre de 2021 a las 09h40, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, dentro de la causa No. 537-2021-TCE; y, recibida en la Relatoría del Despacho del juez a quo el 07 de septiembre de 2021, a las 15h40 (Fs. 267-273). El juez de instancia concede el recurso de apelación presentado, mediante auto de 08 de septiembre de 2021 a las 10h20. (Fs. 274 vta.).

5. El 09 de septiembre de 2021 a las 13h33, conforme consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se realizó el sorteo electrónico de la causa No. 537-2021-TCE, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, como juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 282).

6. Escrito recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de septiembre de 2021, a las 10h21, en dos (02) fojas y en calidad de anexo una (01) foja, suscrito por el abogado Antonio Cevallos Parra, patrocinador del señor José Genaro Retete, de conformidad a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo (Fs. 283-286).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el juez *a quo*, doctor Fernando Muñoz Benítez, el 02 de septiembre de 2021, dentro de la causa No. 537-2021-TCE, y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa No. 537-2021-TCE

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces y señorita jueza, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto de admisión:

3.1. Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: luiscisneros@cne.gob.ec; vanessameneses@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 019.

3.2. A los denunciados: señor José Genaro Retete Jumbo y Mercedes Katherine Baho Román y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: duckgordillo27@hotmail.com; abg.antoniocevallos@hotmail.com; kamebaro@hotmail.com; fabriciofernandogll@yahoo.es.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ.**

Lo certifico. -

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
GM



